



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS (AUTOMOTORES A GASOLINA O DIESEL, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAÚL ALEJANDRO MONCADA LEAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" EN SU CARÁCTER DE "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA Y JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de realizar el arrendamiento puro de vehículos utilitarios (automotores a gasolina o diésel, maquinaria y equipo pesado, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 08-ocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículo 20, 25 fracción III, 41, y 42, fracción II, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 32, 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 09-nueve de noviembre de 2022-dos mil veintidós, "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. SFA-068-2022, relativo a el arrendamiento puro de vehículos utilitarios (automotores a gasolina o diésel, maquinaria y equipo pesado, de 12-doce meses contados a partir de la fecha de entrega de "LOS BIENES", instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- De conformidad con la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA (MODIFICACIONES), de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



DECLARACIONES

PRIMERA. – Mediante Oficio No. DMEE-DGA-014-2023 de fecha 13-trece de enero de 2023-dos mil veintitrés, el Director de Mantenimiento y Equipamiento solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación de la cantidad de vehículos sobre el contrato SFA-068-2022 objeto de “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

SEGUNDA.– Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 30, 31, 37, 41, fracción I, II, XI, 42 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA. – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, serán cubiertos con Recursos Fiscales Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23183009-A de fecha 13-trece de enero de 2023-dos mil veintitrés.

Con respecto al ejercicio presupuestal 2024-dos mil veinticuatro, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, asimismo se deberá refrendar la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE LOS BIENES

En este acto “LAS PARTES” convienen en ampliar “LOS BIENES” detallados en la cláusula SEGUNDA (PRECIO) de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, agregando los siguientes bienes conforme los costos unitarios y especificaciones siguientes:



PARTIDA	VEHÍCULO	MARCA	AÑO	CANTIDAD	PRECIO RENTA MENSUAL	RENTA MENSUAL POR PARTIDA	12 MESES RENTA
25	AUTO SEDÁN PEQUEÑO AUT, CLIMA, AÑO 2018 O SUPERIOR CON NO MÁS DE 80,000 KM	DODGE ATTITUDE SE, AUTOMÁTICO, CLIMA	2023	20	\$10,046.76 (IVA INCLUIDO)	\$200,935.16 (IVA INCLUIDO)	\$2'411,221.94 (IVA INCLUIDO)
26	AUTO TIPO SUV MEDIANO AUT, CLIMA, AÑO 2018 O SUPERIOR CON NO MÁS DE 80,000 KM	NISSAN XTRAIL SENSE, AUTOMÁTICA, CLIMA	2020	30	\$10,938.55 (IVA INCLUIDO)	\$328,156.47 (IVA INCLUIDO)	\$3'937,877.67 (IVA INCLUIDO)

TERCERA. - INCREMENTO ECONÓMICO

Derivado de la ampliación de "LOS BIENES" precisados en la cláusula inmediata anterior, "LAS PARTES" convienen en incrementar en \$6'349,099.61 (seis millones trescientos cuarenta y nueve mil noventa y nueve pesos 61/100M.N.), IVA incluido, la contraprestación pactada en la cláusula SEGUNDA (PRECIO) de "EL CONTRATO PRINCIPAL", correspondientes al costo de "LOS BIENES" adicionales que requiere "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" realizara el pago por concepto de renta mensual de la partida 25 y 26 a partir de la fecha de recepción de "LOS BIENES".

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES

"LA ARRENDADORA" se obliga a entregar "LOS BIENES" descritos en la cláusula segunda del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" en un plazo no mayor a 30-treinta días contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LA ARRENDADORA" conviene con "EL MUNICIPIO" en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la cláusula SEXTA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) de "EL CONTRATO PRINCIPAL" por la ampliación pactada en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

SEXTA. - SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 20-veinte de enero de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



[Firma]

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[Firma]

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[Firma]

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

[Firma]

C. RAÚL ALEJANDRO MONCADA LEAL
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA ARRENDADORA"

[Firma]

C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD
REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO

[Firma]

C. JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD
REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS (AUTOMOTORES A GASOLINA O DIESEL, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO, EN FECHA 20-VEINTE DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.